

Exp. n.º: 2916/2025 - 344/2024

Asunto: Constitución ampliación Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución de alcaldía 2024-1076, de 29 de agosto de 2024 se constituyó bolsa de trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

SEGUNDO.- En fecha 18 de noviembre de 2025 se emite providencia de alcaldía mediante la cual se acuerda el inicio de los trámites necesarios para la ampliación de dicha bolsa de trabajo para la cobertura de manera interina de puestos de trabajo de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con motivo de urgencia y necesidad, debido al llamamiento infructuoso de los aspirantes para cubrir temporalmente un puesto de Técnico de Administración General, con nombramiento en un programa de carácter temporal, del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

TERCERO.- Mediante resolución de Alcaldía núm. 2025-1411, de 19 de noviembre de 2025, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas para la ampliación de la bolsa de trabajo de técnico de administración general del ayuntamiento de Muro de Alcoy, mediante oposición, publicadas en el BOP núm. 230, de 02/12/2025, en el tablón de anuncios y en la página web municipal www.vilademuro.net.

CUARTO.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador, según consta en el acta de la sesión de 7 de enero de 2026, ha elevado propuesta a esta alcaldía para la ampliación de la bolsa de trabajo Técnico de Administración General, con el orden de puntuación obtenida por los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Bases específicas y convocatoria para la ampliación de bolsa de TAG del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, BOP núm. 230, de 02/12/2025.
- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 73 de 17/04/2008).
- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)



SEGUNDO.- La base octava de las bases específicas de la convocatoria, relativa a la ampliación de la bolsa de trabajo, establece:

"VUITENA.- Constitució de l'Ampliació de la Borsa de Treball.

La puntuació obtinguda en la fase d'oposició, serà la que determinarà l'ordre dels aspirants per a la constitució de l'Ampliació de la Borsa de Treball de Tècnic d'Administració General de l'Ajuntament de Muro de Alcoy.

La present borsa de treball serà una ampliació de la vigent i per tant el funcionament de la mateixa serà l'establert a l'ordenança reguladora de les borses de treball de l'ajuntament de muro de alcoy vigent.

La crida dels integrants de la borsa es realitzara tant prompte siga necessari cobrir les necessitats del servei.

La interinitat que vaja a realitzar-se s'oferirà a la persona que ocupe la posició de major preferència, seguint rigorosament l'ordre de la mateixa."

TERCERO.- El Acta nº 2, de 7 de enero de 2025 del Tribunal del proceso selectivo, en su apartado sexto, establece:

"SEXTO.- De conformidad con la base octava de las bases específicas de la convocatoria el Tribunal efectúa propuesta para la ampliación de bolsa de trabajo de técnico/a de administración general del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, por orden de puntuación obtenida:

Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LOZANO MOLLÁ, MARÍA ESTHER	***7092**
2	TORREGROSA SAPENA, ALICIA LUCÍA	***5374**
3	SAMPER PÉREZ, ROBERTO	***5050**
4	PINTER I CERDÁ, ANDREU	***0447**
5	PASCUAL PAYÁ, MÓNICA DE LOS DOLORES	***6168**

CUARTO.- La competencia para la resolución es de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h).r) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h).r) i s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la bolsa de trabajo de técnico de administración general para cubrir las vacantes que se puedan producir en el ayuntamiento de Muro de Alcoy, con motivo de urgencia y excepcionalidad, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, fijando el siguiente orden de ampliación de bolsa y de llamamientos para nombramiento/s de funcionarios/as interinos/as cuando las necesidades del servicio así lo exijan:



Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LOZANO MOLLÁ, MARÍA ESTHER	***7092**
2	TORREGROSA SAPENA, ALICIA LUCÍA	***5374**
3	SAMPER PÉREZ, ROBERTO	***5050**
4	PINTER I CERDÁ, ANDREU	***0447**
5	PASCUAL PAYÁ, MÓNICA DE LOS DOLORES	***6168**

SEGUNDO.- De acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo, esta bolsa se registrará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4: *“Si se creara una ampliación de una determinada bolsa de trabajo por algún motivo que no derive de la renuncia expresa de los aspirantes que la forman y que diese derecho a la permanencia en la bolsa del aspirante que no ha efectuado renuncia (casos como bajas por IT o AT, permisos de maternidad, permisos por enfermedad grave, etc.) se mantendrán al mismo tiempo las dos bolsas y los aspirantes mantendrán el orden establecido en la primera bolsa y en la segunda bolsa, y tendrá preferencia la primera sobre la segunda”.*

TERCERO.- Por tanto, la bolsa principal creada mediante resolución de alcaldía 2024-1076, de 29 de agosto de 2024, se mantendrá vigente, con el siguiente orden, después de la realización de los llamamientos efectuados:

1. Pablo Gramaje Sempere
2. María Dolores Llopis Monllor
3. Andreu Candela Tortosa
4. Salvadora Palao Lozano
5. Andrea Climent Vives

Dicha bolsa principal, se amplia con la constituida en este proceso, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero, quedando del siguiente modo:

BOLSA PRINCIPAL TAG

1. Pablo Gramaje Sempere
2. María Dolores Llopis Monllor
3. Andreu Candela Tortosa
4. Salvadora Palao Lozano
5. Andrea Climent Vives

AMPLIACIÓN BOLSA TAG

1. M^a Esther Lozano Mollá
2. Alicia Lucía Torregrosa Sapena
3. Roberto Samper Pérez
4. Andreu Pínter i Cerdà
5. Mónica de los Dolores Pascual Payá

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.



QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

